



Presidencia de la República

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 4328

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE EXPORTACIÓN Y SE CREA LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REDIEIX, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asunción, *20* de *diciembre* de 2004

VISTO: Los artículos 176 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; y el Decreto N° 3.422/04, por el cual se acepta la donación efectuada por el Gobierno de la República de China al Gobierno Nacional, destinada a la ejecución del Plan Nacional de Exportación; y

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Exportación, presentado ante el Equipo Económico Nacional, se identifica con las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno, Eje 9. "Proyección Externa y Nuevo Relacionamento Internacional", como una importante línea de acción para implementar una nueva estrategia en materia de exportación.

Que la trascendencia de este nuevo modelo de desarrollo y reactivación económica del país, amerita su aprobación y un tratamiento considerado en su ejecución.

Que a tales fines, se hace necesario crear una Unidad Ejecutora dentro de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Industria y Comercio encargada de poner en marcha y dinamizar el Plan Nacional de Exportación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase el Plan Nacional de Exportación como documento de referencia para las acciones a ser ejecutadas por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Sector Privado y la Universidad, destinado a incentivar las inversiones y fomentar las exportaciones competitivas.

h *3* *del* *10*



Presidencia de la República

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 4328

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE EXPORTACIÓN Y SE CREA LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REDIEX, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- 2 -

Art. 2°.- Designase al Ministro de Industria y Comercio como el encargado de impulsar el Plan Nacional de exportación, en carácter de Comisionado.

Art. 3°.- Créase la Red de Inveriones y Exportaciones (REDIEX) dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Comercio para la ejecución del Plan Nacional de Exportación. El Director será nombrado por decreto del Poder ejecutivo y sus funciones serán las siguientes.

- a. Promover las inversiones nacionales y extranjeras que impliquen una negociación de alto nivel con el Gobierno Nacional.
- b. Fomentar la activa participación del sector privado en el área de exportación y articular las necesidades de mejoramiento que surjan de dicha interacción y que dependan del Gobierno, en coordinación con las dependencias e instituciones directamente encargadas.
- c. Fomentar Programas de financiamiento de Proyectos elaborados con el sector privado que tengan como fin impulsar las exportaciones e inversiones.
- d. Articular acciones desarrolladas en los Proyectos, Programas e Instituciones, que sean de iniciativa del Gobierno Nacional, y que afecten a las exportaciones e inversiones en el Paraguay, en coordinación con las dependencias directamente implicadas.
- e. Fomentar compromisos anuales con el sector privado, para las exportaciones e inversiones.
- f. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con otras instituciones las negociaciones comerciales internacionales en materia de apertura de nuevos mercados.
- g. Fomentar mecanismos de apoyo al exportador y sistemas para atraer inversiones.
- h. Apoyar misiones en el exterior que tengan relación con el estímulo a las exportaciones e inversiones.

N° _____



Presidencia de la República

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 4328

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE EXPORTACIÓN Y SE CREA LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REDIEX, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- 3 -

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar este Decreto.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Agricultura y Ganadería.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

[Handwritten signatures of the Ministers of Industry and Commerce, Foreign Relations, Finance, Public Works and Communications, and Agriculture and Livestock]

 Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

N° _____